

Instructivo: Registro de Exportador de flores o ramas cortadas de las especies ornamentales.

Base Legal: Resolución 00002191 del 13 de marzo de 2024.

OBJETIVO: Establecer el procedimiento y los requisitos para el registro de personas naturales o jurídicas dedicadas a la exportación de flores o ramas cortadas de especies ornamentales ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), a través del aplicativo SimpliflICA, en cumplimiento de la normatividad vigente.

ALCANCE: Este manual aplica a todas las personas naturales o jurídicas que deseen obtener y mantener el registro como exportador de flores o ramas cortadas de especies ornamentales en Colombia.

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EXPORTADOR:

Una vez realizada la inscripción, toda persona natural o jurídica que se dedique a la exportación de flores o ramas cortadas de las especies ornamentales deberá registrarse ante el ICA a través del aplicativo SimpliflICA, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. REQUISITOS DE INFORMACIÓN:

El solicitante debe completar de forma precisa el formulario único de SimpliflICA con la siguiente información:

- Nombre o razón social: Nombre legal registrado de la persona natural o jurídica exportadora.
- Coordenadas de la(s) sede(s) de poscosecha: Latitud y longitud en grados decimales, e indicar altitud (msnm) de cada sede.
- Especies vegetales y proveedores: Seleccionar nombre común y científico (a nivel de especie) de cada especie a exportar y su proveedor, incluyendo número de registro del lugar de producción, exportador o importador.
- Asistente técnico: Número y fecha de vencimiento del registro de sanidad vegetal vinculado en SimpliflICA.
- Tipo de tenencia: Seleccionar el tipo de propiedad o tenencia legal del predio donde opera el área de poscosecha (propiedad, arrendamiento, comodato, etc.).

2. REQUISITOS DOCUMENTALES:

El solicitante deberá adjuntar de forma clara y completa los siguientes documentos:

- Documentos de distribución y flujo de procesos. Descripción detallada de la organización interna del área de poscosecha y del flujo de procesos, desde la recepción del material vegetal hasta su despacho para exportación.

- Plan de manejo integrado de plagas (PMP). Plan específico para flores o ramas cortadas, elaborado conforme al Anexo 2 de la Resolución 2191. Debe incluir estrategias y acciones para asegurar la calidad fitosanitaria del material.
- Documento del sistema de control de procesos documentales. Descripción del sistema implementado para controlar la documentación que respalda la procedencia y sanidad del material vegetal (facturas de compra, constancias de origen, registros de tratamientos, etc.).
- Informe fitosanitario del asistente técnico. Informe reciente firmado por el asistente técnico vinculado, con el diagnóstico del estado fitosanitario de las áreas de producción y poscosecha, basado en inspecciones técnicas.
- Croquis de la ruta al lugar de producción. Plano con indicaciones claras y puntos de referencia que permitan ubicar con precisión los predios donde se produce el material vegetal.
- Copia del registro de sanidad vegetal del asistente técnico. Documento vigente y legible que certifique el registro de sanidad vegetal del asistente técnico vinculado al exportador.

3. REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA (por cada área de poscosecha reportada):

- Ubicación y capacidad: Dentro de las instalaciones del exportador, con capacidad acorde al volumen proyectado y uso exclusivo para actividades de poscosecha de exportación.
- Flujo secuencial: Diseño que asegure el flujo ordenado del material, evitando contraflujos y contaminación cruzada entre etapas.
- Cerramiento perimetral: Cerramiento continuo de material rígido (muros o mallas técnicas) que impida el ingreso de plagas.
- Pisos: Rígidos, impermeables, lisos, lavables y sin grietas, adecuados para alto tráfico y prevención de plagas y contaminantes.
- Área de monitoreo: Espacio exclusivo y físicamente aislado para actividades de monitoreo fitosanitario.
- Puertas: Con cierre automático o cerradas permanentemente cuando no estén en uso, para evitar el ingreso de plagas.
- Áreas administrativas e insumos agrícolas: Separadas físicamente y señalizadas para no interferir con el flujo de poscosecha.

- Techo: Cubierta impermeable, resistente a granizadas y diseñada para impedir la entrada de plagas (aves, roedores).

4. REQUISITO FINANCIERO:

Realizar el pago en línea de la tarifa vigente correspondiente a la generación del registro de exportador de flores o ramas cortadas de las especies ornamentales, según lo establecido por el ICA. La constancia del pago deberá ser adjuntada al trámite en SimpliflCA cuando el sistema lo requiera.

Casos especiales:

- Zingiberales o ramas sin flor: El cerramiento perimetral debe cumplir las especificaciones técnicas del área de poscosecha del lugar de producción, según el parágrafo 2 del numeral 5.3.5 de la resolución 2191.
- Sede única (exportador = productor exclusivo): Si el exportador solo opera desde la sede donde también produce, el área de poscosecha debe cumplir con los requisitos del lugar de producción (art. 5.3.5, Resolución 2191).
- Múltiples sedes de poscosecha: Todas las áreas deben cumplir con los requisitos de infraestructura establecidos en el artículo 12.3 de la resolución 2191.
- Asistencia técnica obligatoria: Todo exportador debe contar con un profesional con registro de sanidad vegetal vigente, aun si no manipula directamente el material vegetal.
- Exportador sin manipulación directa: Está exento de los requisitos de infraestructura del numeral 12.3, Resolución 2191, pero debe asegurar que sus proveedores los cumplan, mediante un sistema documentado y verificable de seguimiento. Debe informar al ICA, al momento de la solicitud, la ubicación exacta de las áreas de poscosecha donde se adecuará el material vegetal a su nombre.

TRÁMITE DEL REGISTRO EN SIMPLIFICA:

1. Carga de la Solicitud: El interesado deberá cargar la solicitud de registro de exportador de flores y ramas cortadas de las especies ornamentales a través del aplicativo SimpliflCA, adjuntando la información y los documentos requeridos.
2. Verificación Inicial por el ICA: El ICA, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la carga de la solicitud en SimpliflCA, verificará el cumplimiento de los requisitos de información, documentación y el pago de la tarifa.
3. Subsanación de Requerimientos: Si el ICA encuentra que no se cumplen las exigencias iniciales, notificará al solicitante a través de SimpliflCA, otorgándole un término máximo de un (1) mes para subsanar los requerimientos.
4. Ajuste o Complementación de Información: En caso de requerirse un ajuste o complementación de la información aportada, se concederá por una sola vez un plazo adicional de ocho (8) días hábiles para realizar los ajustes, bajo pena de rechazo del trámite. El rechazo no impide que el interesado presente una nueva solicitud cumpliendo con todos los requisitos, previo pago de la tarifa vigente.
5. Visita Técnica de Verificación: Una vez cumplidos los requisitos de información y documentación, el ICA dispondrá de hasta quince (15) días hábiles para programar

y realizar la visita técnica de verificación de la infraestructura del área de poscosecha.

6. **Resultado de la Visita Técnica:** Como resultado de la visita, se emitirá un acta digital o física que deberá ser suscrita por ambas partes (funcionario del ICA y representante del solicitante), en la cual constará el concepto técnico:

Concepto Técnico Aprobado: Se emitirá cuando el solicitante cumpla con todos los requisitos establecidos y no exista ninguna objeción de carácter técnico o jurídico. Con este concepto, el ICA generará el registro correspondiente en SimpliflCA.

Concepto Técnico Aplazado: Si se identifican incumplimientos, se comunicarán al solicitante a través de SimpliflCA, otorgándole un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles para dar cumplimiento a los requerimientos. Una vez subsanados, el solicitante deberá informarlo por el mismo medio para que el ICA programe una nueva visita de verificación (dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al reporte de cumplimiento). En la segunda visita, si se verifica el cumplimiento, se emitirá concepto aprobado y se generará el registro. Si no se informa el cumplimiento en el plazo o si persiste el incumplimiento tras la segunda visita, se emitirá concepto de rechazo en SimpliflCA.

Concepto Técnico de Rechazo: Se emitirá a través de SimpliflCA cuando el solicitante no cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos y su cumplimiento no sea posible dentro del plazo máximo otorgado (cuarenta (40) días hábiles siguientes a la primera visita técnica). Con el concepto de rechazo, el ICA finalizará el trámite en SimpliflCA. El rechazo no impide que el interesado presente una nueva solicitud cumpliendo con todos los requisitos, previo pago de la tarifa vigente.

7. **Generación del Registro:** El ICA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la emisión del concepto técnico aprobado para generar el registro de exportador de flores y ramas cortadas de especies ornamentales en SimpliflCA.

GENERACIÓN Y VIGENCIA DEL REGISTRO:

Este registro tendrá una vigencia indefinida, sujeta a las actualizaciones que hubiere lugar por razones de orden fitosanitario.

MODIFICACIÓN DEL REGISTRO:

El titular del registro de exportador deberá solicitar la modificación del mismo a través de SimpliflCA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias, previo pago de la tarifa vigente:

- Cambio de nombre o razón social del titular del registro.
- Cambio de la ubicación o adición de sede(s) del(as) área(s) de poscosecha.
- Modificación, adición o cambio de las especies a exportar.

La solicitud de modificación deberá acompañarse con la actualización en SimpliflCA de la información y/o documentación correspondiente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la resolución que establece este procedimiento.

- **Modificaciones sin visita técnica (causales 1 y 3):** En los casos de cambio de nombre/razón social o modificación/adición/cambio de especies, el trámite no requerirá visita de verificación. La modificación se realizará de manera automática a través de SimpliflCA.
- **Modificaciones con visita técnica (causal 2):** En los casos de cambio de ubicación o adición de sede(s) del área de poscosecha, la modificación requerirá la obtención de un concepto técnico aprobado resultante de una visita técnica de verificación, de conformidad con lo establecido para la visita inicial. El ICA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión del concepto aprobado para generar la modificación del registro en SimpliflCA.

REACTIVACIÓN DEL REGISTRO:

De conformidad con lo establecido en la resolución que establece este procedimiento, en caso de que la actividad de exportación se reactive después de una suspensión o inactividad, el titular del registro deberá gestionar la solicitud de reactivación en SimpliflCA con noventa (90) días de antelación a la siguiente exportación y previo concepto aprobado de la visita técnica de verificación, realizada de acuerdo con el procedimiento establecido para la visita inicial.

Costos:

El sistema SimpliflCA genera el enlace de pago PSE al finalizar el registro.

Tarifa año 2025 y código de servicio especificados para inscripción de empresa exportadora y modificación basados en Resolución No.00000997 (10/02/2025):

EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DEL REGISTRO		
CÓDIGO	CONCEPTO	TARIFA 2025
07042	Registro como Exportador de flores o ramas de corte de las especies ornamentales	\$ 739.200
07043	Modificación al Registro como Exportador de flores o ramas de corte de las especies ornamentales	\$ 545.350

Para cualquier consulta o inquietud relacionada con el registro de empresas exportadoras de flores y ramas de corte de especies ornamentales, por favor, contacte al correo electrónico oficial del proyecto: flores.ramas.sanidad@ica.gov.co